

SEGUNDO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL
SAN MIGUEL

PROCESO ROL N° 8371-1-2017

San Miguel, siete de septiembre de dos mil dieciocho.

VISTOS:

A fs. 21 y siguientes, don ERICK ORELLANA JORQUERA, abogado, en representación del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, en adelante SERNAC, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 333, piso 2, comuna Santiago, interpone denuncia infraccional en contra de CASA DE REPOSO "RESIDENCIA NUEVO AMANECER", (sitio web www.nuevoamanecersa.cl) persona jurídica del giro de su denominación, representada por don MIGUEL TELLO, ambos domiciliados para este efecto en Primera Avenida 1190, comuna San Miguel, por incurrir en infracción a los artículos 3° inciso primero letra b), en relación con el artículo 1° N°3 incisos primero y tercero y artículo 30 de la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, conforme a los siguientes antecedentes:

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el inciso primero del artículo 58 del citado cuerpo legal y ante la obligación de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la ley 19.496, con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas sobre información y publicidad, el SERNAC habría realizado un "Reporte de Publicidad de Información de Establecimientos de Larga Estadía para el Adulto Mayor (ELEAM) en sitios Web" constatando que la denunciada omitió gravemente información legal sustancial que constituiría Información Básica Comercial relativa al **precio de los servicios publicitados a través de su sitio web www.nuevoamanecersa.cl**

infringiendo con ello lo dispuesto en los artículos 3° inciso primero letra b) y 30 inciso 4° de la Ley 19.496, modificado por la ley 20.555, publicada el 05 de



diciembre de 2011, que establece expresamente **la obligación de informar los precios en los sitios de internet, a saber:** *“la misma información, además de las características y prestaciones esenciales de los productos o servicios, deberá ser indicada en los sitios de internet en que los proveedores exhiban los bienes o servicios que ofrezcan y que cumplan con las condiciones que determine el reglamento”*. Transgrediendo gravemente los derechos consagrados en la ley, toda vez que la información veraz y oportuna es un derecho básico e irrenunciable de los consumidores, considerado como Información Básica Comercial; solicitando al efecto se condene a la denunciada por cada una de las infracciones cometidas, aplicando el máximo de las multas, al tenor de lo señalado en el artículo 24 de la Ley 19.496;

A fs. 34 y siguientes, comparece don ALEJANDRO ORTUETA CANOBRA, en calidad de propietario de Casa de Reposo Residencia Nuevo Amanecer, quien en sus descargos señala que la determinación del precio de los servicios “debe analizarse en cada caso” así como los alcances del contrato de prestación de servicios, tratándose entonces de aquéllos indicados en la excepción contemplada en el inciso primero del artículo 30 de la ley 19.496, solicitando el rechazo de la denuncia por ser manifiestamente infundada, con expresa condena en costas.

A fs. 76, se celebra el comparendo de estilo, oportunidad en que el Sernac ratificó en todas sus partes la denuncia infraccional interpuesta. Por su parte, la denunciada reiteró sus descargos y, sin perjuicio de ello, se allana a la denuncia y solicita un plazo de 15 días para subsanar las omisiones en su página web, solicitando además se exonere de multa o, en subsidio, se aplique la de menor monto.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de los antecedentes acompañados, en particular del documento que rola a fs. 88, y de la audiencia de exhibición de video de fecha 15 de junio de 2018, consta que la parte denunciada subsanó la omisión en su página web incluyendo un link denominado “Valores”; que, al



desplegar la información en él contenida, puede constatarse que, en la página www.nuevoamanecersa.cl fueron publicados los valores cobrados por la denunciada por los servicios prestados como ELEAM, por cada tipo de habitación ofrecida, más un valor opcional por concepto de lavandería; y teniendo presente además que ésta se ha allanado a los hechos denunciados y lo previsto en los artículos 3 letra b), 24 y 30 de la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y además lo previsto en las disposiciones pertinentes de la Ley 15.231 Orgánica de los Juzgados de Policía Local; Ley 18.287 sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, RESUELVO:

1.- Téngase por allanada a la parte denunciada de CASA DE REPOSO "RESIDENCIA NUEVO AMANECER", representada por don ALEJANDRO ORTUETA CANOBRA, ambos domiciliados en Primera Avenida 1190, comuna San Miguel, a la denuncia formulada por el Servicio Nacional del Consumidor, y se condena a la infractora a pagar una multa que se regula prudencialmente en la suma de 3 UTM (**TRES UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES**) por incurrir en infracción los artículos 3° inciso primero letra b), en relación con el artículo 1° N°3 incisos 1° y 3° y artículo 30 de la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

2.- Que, habiéndose allanado la denunciada a las acciones deducidas en su contra, este Tribunal omitirá pronunciarse respecto a la prueba restante rendida.

3.- Despáchese Reclusión Nocturna en contra de don ALEJANDRO ORTUETA CANOBRA, en representación de CASA DE REPOSO "RESIDENCIA NUEVO AMANECER", por el término que corresponda, si no pagare la multa impuesta dentro del plazo de cinco días, por vía de sustitución y apremio.



Déjese copia en el registro de sentencias del Tribunal.

Notifíquese por carta certificada.

Dictada por don Javier Lema Colecchio, Juez Titular

Autorizada por doña Carmen Gloria González Pavez, Secretaria Abogada



SEGUNDO JUZGADO DE POLICIAL LOCAL
LLANO SUBERCASEAUX N° 3791 2° PISO
SAN MIGUEL

106

SAN MIGUEL, miércoles 14 de noviembre de 2018



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
R.U.T.: 69.070.800 - 0
Gran Avenida J. M. Carrera 3418
Fono: 22 678 9100 - San Miguel
www.sanmiguel

N° 693457

105

ORDEN DE INGRESOS MUNICIPALES
(HALL TOWN ORDER INCOMES)

STANDRO ORTUETA CANOBA		14/11/2018	11769
Nombre (Name)		Fecha Giro (Turn Date)	N° Orden (Order Number)
GRAN AVENIDA 1190 SAN MIGUEL			0069
Domicilio (Address)		Fono (Phone)	Ciudad (City)
			007036276-7
Tipo de Tributo (Kind of Tax)		Cód. Act. Ec. (Economic Activity Code)	Período (Period)
JUZGADO POLICIAL LOCAL			2017-8371-
Unidad Giradora (Unit of Turn)		Cuota (Quota)	Valor Pagado (Paid Value)
			14/11/2018

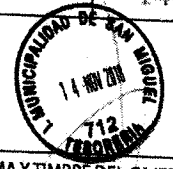
DECLARACIÓN DE IRREGULARIDADES CASA DE REPOSO - CANCELA ROL N°2017-8371-A

Denominación (Denomination)	Código (Code)	Valor Girado (Turner Value)	Valor Pagado (Paid Value)
Impuesto 2do JPL	115-05-02-001-001-002		144,480
SUBTOTALES			144,480

PARA PATENTES COMERCIALES) (SINGLE FOR COMMERCIAL PATENTS)
Contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación a las patentes:
- Cambio de dueño.
- Traslado del negocio.
- Retorno a la municipalidad la patente.
- Colocación de la patente en un lugar visible al público.
- Si no cumple con estas obligaciones será sancionado con multa.

Contributor has the following obligations in relation to warrant:
- Notify replacement of owner.
- Notify moving of company.
- Return to the hall town ending period of the company.
- Put the warrant in a visible public place.
- If you don't comply with these obligations will be punished with fine.

I.P.C.			0
Multas e Int. (Fine/Interest)			0
TOTAL			144,480



FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO
(CASHIER'S SIGNATURE AND STAMP)

PAM
FUNCIONARIO EMISOR
(EMITTING CIVIL EMPLOYEE)

Forma de pago = TARJETA válida únicamente con la firma y el sello
(Only valid with signature and stamp)

DEPARTAMENTO GIRADOR

COM. JUAN CORDOBA Y CIA. LTDA. - R.U.T.: 69.11.539.7 - JUNY VIGUÑA 1350 - FONO 22 729 4300 - SANTIAGO

CERTIFICO: Que la sentencia se encuentra ejecutoriada. San Miguel martes 6 de noviembre de 2018.

CARMEN GONIA GONZALEZ



SAN MIGUEL, martes 6 de noviembre de 2018

Habiéndose notificado la sentencia y constando en autos no haber pagado la multa impuesta, despáchese orden de arresto en contra del sentenciado, a fin de cumplir la pena de reclusión u otra pena alternativa de la ley 18.287.-

ROL-8371-2017

Orden de arresto

N° _____/2013 12ª COMISARIA DE SAN MIGUEL

CON FECHA NOTIFIQUE POR CARTA CERTIFICADA
LA RESOLUCION PRECEDENTE.
A DON (A): ALEJANDRO ORTUETA CANOBRA
DIRECCION: PRIMERA AVENIDA 1190 SAN MIGUEL

2/11

E: _____ de _____ de _____
a: _____ notifiqú por carta certificada
a: _____
a: _____
a: _____

04 OCT 2018
Notificado por carta certificada
a: _____
a: _____
a: _____